



Visión: "Ser una institución técnica independiente que desarrolla una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional., orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero"

RESOLUCIONES BCP



4305C3891B5959E3E0635B640F0AE07

7

RESOLUCIÓN GG N° 212 del 07.11.25

Aviso Legal: El presente documento es de **uso restringido** y puede contener información de carácter reservado y/o confidencial perteneciente al Banco Central del Paraguay y/o a terceros, protegida conforme a la normativa vigente y bajo el deber de secreto bancario. Queda prohibida su utilización, copia, reproducción o difusión, total o parcial, con fines distintos a los previstos en la legislación aplicable, siendo los destinatarios responsables de preservar la reserva y confidencialidad de la información.

Para garantizar su validez, este documento incorpora un **código QR de verificación**, que permite comprobar su autenticidad e integridad mediante el acceso al archivo electrónico habilitado por el Banco Central del Paraguay.

MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Ley N.º 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay"

Artículo 6: Deber del Secreto

"Las informaciones, los datos y documentos de terceros que obren en poder del Banco Central del Paraguay, en virtud de sus funciones, son de carácter reservado, salvo que la ley disponga lo contrario. Cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado funciones en el Banco Central del Paraguay [...] está obligada a guardar el secreto de tales informaciones. [...] El incumplimiento de esta obligación determinará las responsabilidades penales y demás previstas por las Leyes. Estas personas no podrán [...] publicar, comunicar o exhibir informaciones, datos o documentos de terceros, aun después de haber cesado en el servicio al Banco Central del Paraguay, salvo expreso mandato de la Ley."

Ley N° 489/95, modificada por Ley N° 6104/18

Artículo 7 Excepciones al Secreto. *In fine* de la

"... El deber de secreto y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento se transmiten y extienden a las instituciones y personas exceptuadas en los incisos anteriores, así como a todos los sujetos destinatarios de la información resguardada por el deber de secreto".

Ley N.º 6822/2021 de los Servicios de Confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos

Artículo 65. Copia electrónica.

"... 4. Las copias realizadas en soporte papel de documentos judiciales o administrativos de documentos electrónicos y firmados electrónicamente por el responsable autorizado tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código seguro de verificación que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano o entidad judicial o administrativo emisor".

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



PAC-2025-000138

Asunción, 7 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN G.G. N° 212/2025

MCN N° 73/2025 – SERVICIO DE ALQUILER DE HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 464704 – ADJUDICACIÓN Y DECLARACIÓN DESIERTA. -

Página 1 de 4

VISTO: la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y su Decreto reglamentario N° 2264/2024; la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP) “Norma Reglamentaria - Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del Banco Central del Paraguay”; la Resolución N° 12, Acta N° 25 de fecha 06/06/2024 - Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) – Conformación y Funciones; el Informe CEO N° 107 de fecha 22/10/2025 del Comité de Evaluación de Ofertas; el Memorando GG.CEO.SE N° 105 de fecha 22/10/2025 de la Secretaría Ejecutiva del CEO; y,

CONSIDERANDO: que, el artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” referente a la adjudicación, dispone: *“Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas [...]”*.

Que, el artículo 56 del mismo cuerpo legal establece: *“El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: a) No se hubiere presentado oferta alguna; b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas; c) Los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato determinados conforme a los lineamientos de la presente Ley, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante; d) En los demás supuestos que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley. Una vez declarada desierta la contratación, la convocante podrá realizar un nuevo procedimiento en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación [...]”*.

Que, artículo 83 del Decreto N° 2264/2024, por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, establece: *“La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución [...]”*.

Que, el inciso b) del artículo 8 de los Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP aprobado por la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 faculta a la Gerencia General a autorizar la adjudicación, declaración desierta o cancelación, convenios modificatorios y terminación contractual de los procesos de Licitación de Menor Cuantía Nacional o Internacional, incluida la modalidad de Subasta a la baja electrónica y Convenio Marco hasta 4.999 jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, referente al Administrador del contrato, establece: *“Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos”*.

Que, el artículo 102 del Decreto N° 2264/2024 referente a la designación del administrador de contrato, expone cuanto sigue: *“Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante*

VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



PAC-2025-000138

Asunción, 7 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN G.G. N° 212/2025

MCN N° 73/2025 – SERVICIO DE ALQUILER DE HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 464704 – ADJUDICACIÓN Y DECLARACIÓN DESIERTA. -

Página 2 de 4

designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato”.

Que, el artículo 10 del anexo de la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 “Norma Reglamentaria - Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP” establece que: *“Las áreas administradoras requirentes de las contrataciones designarán, en el dictamen técnico emitido por estas, a los funcionarios administradores del contrato u órdenes de compra, quienes serán responsables de verificar la correcta ejecución de estos, de su utilización, recepción, custodia, conservación y de la verificación, en general, del cumplimiento estricto de lo requerido. Los funcionarios administradores de contratos u órdenes de compra serán los gerentes o directores del área requirente o el funcionario que la máxima autoridad del área designe”.*

Que, por Dictamen Técnico del área requirente, el cual forma parte de las bases de la licitación en el cual se sustentan las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, disponible en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), se ha designado expresamente a los funcionarios responsables de la administración contractual, quienes en conocimiento de las responsabilidades que asumen, proporcionan sus datos a efectos que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) los identifique en el SICP y pueda crear sus usuarios para el acceso al mismo.

Que, por Informe CEO N° 107 de fecha 22/10/2025, el Comité de Evaluación de Ofertas de la institución conformado por Resolución N° 12, Acta N° 25 de fecha 06/06/2024 del Directorio del BCP “Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) – Conformación y Funciones”, respecto al llamado “MCN N° 73/2025 –SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (SEGUNDO LLAMADO ID N° 464704” recomienda la adjudicación del Lote N° 2 - ítems N° 1 al 5, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 52 y 54 de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y la declaración desierta del Lote N° 1, en virtud a lo establecido en el inciso c) del artículo 56 de la mencionada Ley.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

- 1º) Adjudicar a PROYEC S.A.E. – RUC 80018379-7 el Lote N° 2 - SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS correspondiente al llamado “MCN N° 73/2025 – SERVICIO DE ALQUILER DE HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO (SEGUNDO LLAMADO) ID N° 464704”, conforme al siguiente detalle:

Contrato abierto por monto:

- Monto Máximo: ₡ 25.000.000.-
- Monto Mínimo: ₡ 12.500.000.-

VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



PAC-2025-000138

Asunción, 7 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN G.G. N° 212/2025

MCN N° 73/2025 – SERVICIO DE ALQUILER DE HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 464704 – ADJUDICACIÓN Y DECLARACIÓN DESIERTA. -

Página 3 de 4

Ítem N°	Descripción	Atributos	Características:	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)
1	Servicio de alquiler de martillete demoledor de 30-40 kg con 2 puntas.	Unidad de medida: Unidad presentación: Evento	Procedencia: Alemania	1	₡ 852.300.-
2	Servicio de alquiler de módulos de andamios acrow (1,85 altura; 2,50 largo; 1,20 ancho).	Unidad de medida: Unidad presentación: Evento	Procedencia: Paraguay	1	₡ 13.200.-
3	Servicio de alquiler de plataforma para andamio acrow.	Unidad de medida: Unidad presentación: Evento	Procedencia: España	1	₡ 12.600.-
4	Servicio de alquiler de juego de (4) ruedas para andamio con frenos.	Unidad de medida: Unidad presentación: Evento	Procedencia: Paraguay	1	₡ 57.300.-
5	Servicio de alquiler bomba de desagote de 3 HP.	Unidad de medida: Unidad presentación: Evento	Procedencia: Taiwan	1	₡ 755.250.-

El plazo de vigencia del Contrato será de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha que se establezca al efecto en la Orden de Inicio del servicio, la cual será emitida por el área administradora del Contrato, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la suscripción del Contrato. -----

- 2º) Declarar desierto el Lote N° 1 – SERVICIO DE ALQUILER DE GRUAS del llamado “MCN N° 73/2025 – SERVICIO DE ALQUILER DE HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 464704”, -----
- 3º) Designar en carácter de administradores del contrato a los funcionarios TERESA SCHREIBER, con C.I. N° 875.711 – Directora del Departamento de Logística y LUIS MARCELO FERREIRA ROLÓN, con C.I. N° 4.596.723 – Jefe de la División Mantenimiento, en carácter de Titular y Auxiliar, respectivamente, o quien/e lo/s sustituya/n en el ejercicio del mencionado cargo, conforme con las documentaciones respaldatorias que acrediten dichas designaciones. -----
- 4º) Instruir a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a iniciar los trámites administrativos correspondientes, para la realización de un nuevo llamado del lote declarado desierto, por esta Resolución, previo informe del área técnica requirente acerca de la necesidad de su trámite en el presente ejercicio. -----

VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



PAC-2025-000138

Asunción, 7 de noviembre de 2025

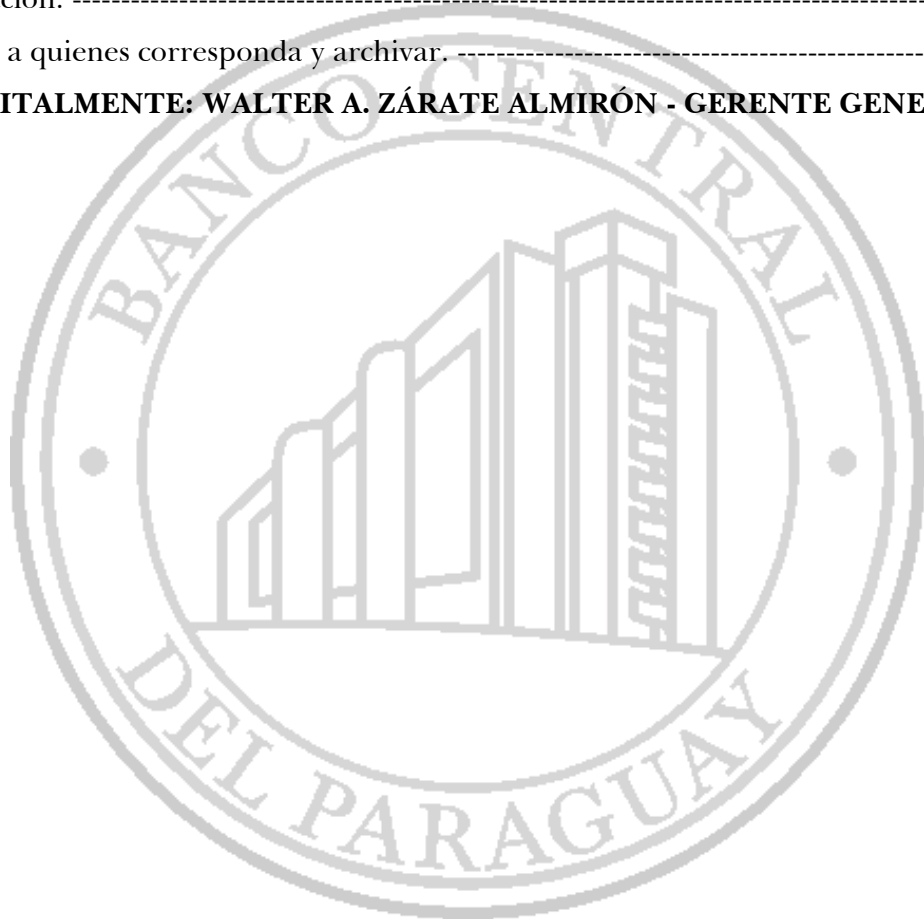
RESOLUCIÓN G.G. N° 212/2025

MCN N° 73/2025 - SERVICIO DE ALQUILER DE HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO (SEGUNDO LLAMADO) - ID N° 464704 - ADJUDICACIÓN Y DECLARACIÓN DESIERTA. -

Página 4 de 4

- 5º) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago de las sumas totales establecidas en el artículo 1º) de la presente Resolución, conforme con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento de contratación, con los términos de esta Resolución y las normas vigentes. -----
- 6º) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Objeto del Gasto establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al presente procedimiento de contratación. -----
- 7º) Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----

FIRMADO DIGITALMENTE: WALTER A. ZÁRATE ALMIRÓN - GERENTE GENERAL.-



VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.